



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACION

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA ASOCIACIÓN PAYASOSPITAL

En Valencia, a 8 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector D. Esteban Morcillo Sánchez, con N.I.F nº 22610942-X, en representación de la Universitat de València - Estudi General (en adelante Universitat de València) con C.I.F. Q 4618001-D, domiciliada en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, nº 13.

Y, de otra, D. Emilio Monteagudo Montesinos con N.I.F nº 22673288A, Presidente de la Asociación PayaSOspital, con domicilio social en c/ Arquitecto Arnau, 12 bajo dcha. 46020 Valencia con C.I.F G96642319 (en adelante "PAYASOSPITAL").

EXPONEN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de la Universitat de València para el año 2016, aprobado por el Consell Social de la Universitat de València el 23 de diciembre de 2015.

Que PAYASOSPITAL tiene suscrito un Convenio de Colaboración con la Agencia Valenciana de Salud, órgano encargado de la gestión y administración del sistema valenciano de salud y la prestación sanitaria de la Comunidad Valenciana, siendo el objeto del mismo la intervención de los artistas-payasos en las Unidades del Servicio de Pediatría, mediante un programa de actuación en cada uno de los siguientes hospitales: Hospital Clínico Universitario, Hospital Universitario La Fe, Hospital Universitario Dr. Peset, Hospital General de Castellón, y Hospital General de Alicante, con el fin de ayudar a los niños, familias y equipo sanitario a humanizar las condiciones de su hospitalización durante los meses del año que la asociación tenga recursos para ello.

Las obligaciones de la Agencia Valenciana de Salud derivadas de este convenio, son las siguientes:

1. Poner a disposición de los artistas-payasos de una estancia con taquilla para guardar los utensilios necesarios para las intervenciones.
2. Aportar la información estrictamente necesaria sobre la dinámica del servicio

sanitario, sobre las enfermedades de los niños y/o sobre los acontecimientos puntuales que pueden influir en la actividad de los artistas-payasos, salvaguardando en todo caso, los derechos establecidos en los artículos 25.2 y 26.1 de la Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana, relativos al consentimiento y a la confidencialidad de los datos referentes a su salud.

3. Control y seguimiento de las acciones convenidas, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones, aclaraciones o interpretaciones pertinentes.

Que la Universitat de València y PAYASOSPITAL manifiestan el interés mutuo y voluntad social en potenciar las acciones socio asistenciales dirigidas al colectivo infantil hospitalizado y sus familias y, a tal efecto, los comparecientes suscriben el presente Convenio entre ambas partes, cuya representación ostentan, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por finalidad la colaboración económica de la Universitat de València en los gastos de PAYASOSPITAL que se ocasionen con motivo de la puesta en práctica, en tres hospitales de Valencia, de un programa innovador que tiene por objeto ayudar a los niños hospitalizados y a sus familiares a soportar mejor su hospitalización, ofreciéndoles momentos de relax y distracción.

Concretamente, PAYASOSPITAL tiene previsto desarrollar durante el año 2016 un programa de visitas semanales en los Servicios de Pediatría de los hospitales valencianos Clínico Universitario, la Fe y Dr. Peset. El programa se desarrollará en el Hospital la Fe 2 días a la semana, en el Hospital Dr. Peset 1 día a la semana y en el Hospital Clínico Universitario 1 día a la semana, con una duración de 6 horas diarias, y con la visita de dos payasos durante diez meses.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESTUDI GENERAL, con cargo a la partida presupuestaria 6601900000-422-47210 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) en concepto de colaboración para contribuir a la realización del programa de intervención anual en los hospitales valencianos anteriormente citados.

TERCERA.- PAGO

Se establece el siguiente calendario de pagos, sin necesidad de constituir garantía, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad total subvencionada a la firma del presente Convenio, previa presentación de certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Segundo pago: 50% restante tras la presentación de la documentación justificativa del total de la subvención concedida.

- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Universitat de València, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Comunicar a la Universitat de València la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Hacer constar en sus publicaciones e informaciones públicas la colaboración recibida por parte de la Universitat de València, mediante la inserción del logotipo que se facilitará para tal efecto. Del mismo modo, la Universitat de València se reserva el derecho de anunciar su participación de la manera que estime conveniente.
- h) Reintegrar a la Universitat de València la cantidad percibida si no llevase a cabo la puesta en funcionamiento del programa mencionado objeto de este documento o no destinara la cantidad recibida a dicha finalidad, y en los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La única prestación de la Universitat de València consiste en la ayuda económica antes indicada, a título gratuito sin contraprestación alguna, dado que la Universitat no ostenta la titularidad de los Centros Hospitalarios citados en el objeto del convenio.

La prestación de la ayuda no comporta responsabilidad para la Universitat de València por las actividades realizadas en los Centros Hospitalarios por PAYASOSPITAL.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá eficacia desde el 1 de enero de 2016 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, este convenio quedará automáticamente prorrogado hasta 2020, siempre y cuando los presupuestos de la Universitat de València incluyan subvenciones nominativas para el mismo objeto a favor de PAYASOSPITAL.

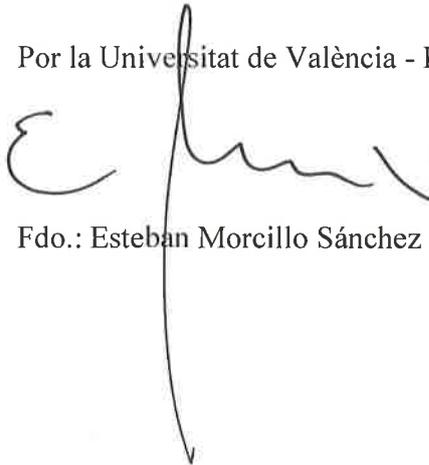
NOVENA.- CLÁUSULAS ADICIONALES

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del

derecho administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas de Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas partes, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por la Universitat de València - Estudi General



Fdo.: Esteban Morcillo Sánchez



Por la Asociación PayaSOSpital



Fdo.: Emilio Monteagudo Montesinos

